



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

**AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACION, REFORMA
INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA VERTICAL
INTERIOR C.LTDA.
"INTERVERTIC" -----
CUANTÍA: US\$ 14.600 -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de diciembre del dos mil nueve, ante el Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE** Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen el señor **WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, representando a la compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC"**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** según consta de la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. El compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual consiste de la **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC"** de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE:**



Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública el señor **WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA**, a nombre y en representación de la compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC"** en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la junta General Extraordinaria de Socios del treinta de noviembre de dos mil nueve. Copia del acta de Junta General antes mencionada, se le agrega a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el primero de abril de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC"** con un capital social de **SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES**; b) Mediante escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil. Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó el capital a **DOS MILLONES 00/100 SUCRES**; c) Mediante escritura pública celebrada el trece de noviembre del dos mil, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil. Abogado **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de enero del dos mil uno, la compañía realizó la **CONVERSION DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES, AUMENTÓ EL CAPITAL A CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; d) En sesión de Junta general Extraordinaria de Socios de la compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC"** celebrada el treinta de



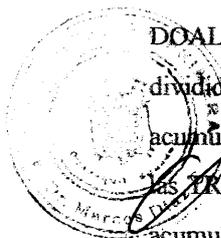
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

el día 11 de noviembre del dos mil nueve resolvió a **AUMENTAR EL CAPITAL** de CUATROCIENTOS DOLARES a QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una; **TRANSFORMAR DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y A REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS**. En consecuencia del aumento de capital, transformación se reforma integralmente los estatutos sociales de la compañía y también se **AUTORIZA** al **GERENTE GENERAL** de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACION: Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor **WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA**, por los derechos que representa de la compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC"**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, declara: **UNO)** Que el capital suscrito ha sido aumentado a la cantidad de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de **TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL** nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, de manera que el nuevo capital es de **QUINCE MIL 00/100 DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15.000,00)** dividido en **TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada de ellas; **DOS)** Que **las TRESCIENTAS SESENTA Y CINCON MIL** nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General extraordinaria de Socios de la compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA.**

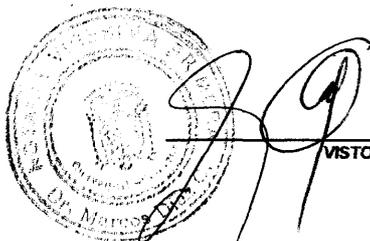


“INTERVERTIC”, de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, TRES) Que se ha transformado de compañía limitada a sociedad anónima esto, VERTICAL INTERIOR C.LTDA. “INTERVERTIC” a VERTICAL INTERIOR S.A. “INTERVERTIC”; CUATRO) Que como consecuencia de lo antes declarado se procede a la reforma integral de los estatutos sociales de la compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve. CINCO) Se deja constancia que los Socios de la compañía VERTICAL INTERIOR C.LTDA. “INTERVERTIC” son de nacionalidad ecuatoriana. SEIS) Yo, WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en mi calidad de GERENTE GENERAL, y por tanto representante legal de la compañía denominada VERTICAL INTERIOR C.LTDA. “INTERVERTIC”, ante usted y dentro del trámite de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS, de mi representada, DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en al Junta General celebrada el treinta de noviembre de dos mil nueve, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago del aumento de capital está registrado en la contabilidad de la compañía y que mi representada no es contratistas con el estado ni con ninguna de sus instituciones. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- FIRMADO.- Abogada SORAYA SUAREZ CRUZ Registro número Trece mil setecientos veintiséis.- Guayas.- (Hasta aquí la minuta) Queda agregada a la presente escritura pública copia del acta de Junta General Extraordinaria, copia del nombramiento del señor WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA, como Gerente General de la compañía VERTICAL INTERIOR C.LTDA. “INTERVERTIC” como documentos

VERTICAL INTERIOR CIA. LTDA. INTERVERTIC

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009

1	ACTIVO		
11	CORRIENTE		
110	ACTIVO CORRIENTE**		
110101	CAJA-BANCOS		15.396,70
110101001	BANCO AMAZONAS	<u>15.396,70</u>	
110201	CUENTAS POR COBRAR		7.398,25
110201001	CLIENTES	<u>7.398,25</u>	
110305	CREDITOS TRIBUTARIO		3.740,55
110305001	CREDITO TRIBUTARIO IVA	3.525,26	
110305002	CREDITO TRIBUTARIO IMPUESTO A LA RENTA	<u>215,29</u>	
110402	INVENTARIO FINAL		104.694,17
110402001	INVENTARIO	<u>104.694,17</u>	
12	FIJO		
1201	ACTIVO FIJO		
120101	MUEBLES Y ENSERES		4.785,12
120101001	MUEBLES Y ENSERES	5.316,80	
120101002	DEPRECIACION ACUMULADA	<u>531,68</u>	
	TOTAL ACTIVO		<u><u>136.014,79</u></u>
2	PASIVO		
21	CORRIENTE		
2101	PASIVO CORRIENTE		
210101	CUENTAS POR PAGAR		47.726,90
210107001	PROVEEDORES	<u>47.726,90</u>	
	TOTAL PASIVO		<u>47.726,90</u>
3	PATRIMONIO		
31	PATRIMONIO		
3101	CAPITAL		
310101	CAPITAL		400,00
310101001	CAPITAL	<u>400,00</u>	
3102	APORTE SOCIO		
310201	APORTE SOCIO		82.850,49
310201001	APORTE PARA AUMENTO CAPITAL	14.600,00	
310201002	APORTE SOCIO	<u>68.250,49</u>	
32	UTILIDAD		
3201	UTILIDAD DEL EJERCICIO		
320101	UTILIDAD		5.037,40
320101001	UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>5.037,40</u>	
	TOTAL PATRIMONIO		<u>88.287,89</u>
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u><u>136.014,79</u></u>



VISTO BNO CONTADOR

Paul Cordoba
VISTO BNO GERENTE

Vertical Interior

Firma Autorizado

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VERTICAL INTERIOR C.LTDA.
"INTERVERTIC", CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

En la ciudad de Guayaquil al treinta de noviembre de 2009, a las 10:00 en las oficinas situadas en la ciudadela Urdesa calle Víctor Emilio Estrada # 1121 y Laureles, se reúne la Junta General de Socios de la compañía VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC", con la concurrencia de los socios siguientes: **WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA**, por sus propios derechos, propietario de 9.995 (NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 99.95 votos; **MARIA VERONICA CORDERO SOTOMAYOR**, por sus propios derechos, propietario de 5 (CINCO) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 0.05 votos.

Preside la sesión la señorita **MARIA VERONICA CORDERO SOTOMAYOR** y actúa como secretario de la Junta el Gerente General señor **WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA**.

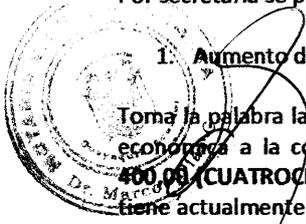
Los socios concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías. Sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General y en la que se deberá tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Aumento de Capital de la compañía.
2. Transformación de la compañía limitada a sociedad anónima de la compañía.
3. Reforma Integral de los Estatutos de la compañía.
4. Autorización al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura.

El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.-

Por secretaría se procede a leer el primero punto del día que dice:

1. **Aumento de Capital de la compañía.**



Toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta que para dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario proceder a aumentar el capital social de **US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que tiene actualmente a **US\$ 15.000,00 (QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, esto es aumentar el capital por la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Socios resolvió por unanimidad de votos, aumentar en la suma de **US\$ 14.600 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, para lo cual se emitirán **365.000 (TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL)** nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, aumento que será suscrito íntegramente y pagado en numerario por los señores: **WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA**, suscribe **364.817 (TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE)**, nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagada en su totalidad, **MARIA VERONICA CORDERO SOTOMAYOR**, suscribe **183 (CIENTO OCHENTA Y TRES)**, nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagada en su totalidad.

En consecuencia la junta resuelve por unanimidad de votos aprobar este primer punto del orden del día sobre el aumento de capital de la compañía.

A continuación se procede a leer el segundo punto del día que dice:

2. Transformación de la compañía limitada a sociedad anónima de la compañía.

Toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta que es necesario proceder a la transformación de la compañía limitada a sociedad anónima, esto es del nombre que tiene actualmente que es VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC" a VERTICAL INTERIOR S.A. "INTERVERTIC".

La Junta General luego de ciertas deliberaciones resuelve por unanimidad de votos aprobar este segundo punto del orden del día sobre la transformación de compañía limitada a sociedad anónima.

A continuación se procede a leer el tercer punto del día que dice:

3. Reforma Integral de los Estatutos de la compañía.

Con respecto a este tercer punto del orden del día la Presidente de la Junta manifiesta que en consecuencia de haberse aprobado el segundo punto del orden del día de la transformación de la compañía limitada a sociedad anónima, es necesario realizar la Reforma Integral de los Estatutos de la compañía, en la que a continuación se da a conocer:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: VERTICAL INTERIOR S.A. "INTERVERTIC". CAPITULO PRIMERO- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **VERTICAL INTERIOR S.A. "INTERVERTIC"**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La fabricación, ensamblaje, compra, venta, distribución y comercialización de cortinas y demás artículos como cuadros, murales, papel tapiz, herrajes y apliques para decoración de interiores y exteriores, utilizando materia prima nacional y/o extranjera, sean estas textiles, plásticos y/o metales pudiendo importar, exportar, adquirir dicha materia prima, ya sea elaborada o semielaborada así como también sus productos terminados o semiterminados, maquinarias y equipos. También a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de toda clase de muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler y reparación de vehículos automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también se dedicara a realizar rayos x , ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine al uso y practica de la medicina; reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexas (pulpas, tinta, etcétera) y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort y decoración del hogar así como también asesoramiento; madera en todas su líneas, procesadas y



manufacturadas; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel ; accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta, comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de biocombustibles; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; b) dedicarse a la compra, venta, comercialización, construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; además a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; c) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos,

menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; g) A la verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Se dedicará al fletamento, operación y representación de Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles; k) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; m) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo; n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmeccánica, petroleras e hidroeléctricas; ñ) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de



sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, marisquerías, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, q) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, r) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. s) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; t) Transformación de materia prima en

productos terminados y/o elaborados; u) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; v) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; w) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS**

que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura Constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de

TREINTA MIL DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **QUINCE MIL DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en **TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al trescientos setenta y cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

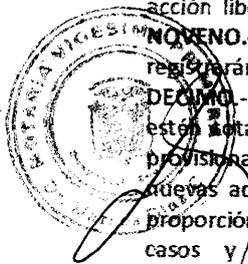
ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

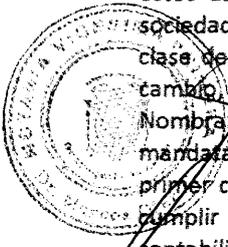
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**



COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria

previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y vejar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado



por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA**, propietario de **TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS DOCE** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagadas en su totalidad del valor de cada una de ellas; y, **MARIA VERONICA CORDERO SOTOMAYOR**, propietaria de **CIENTO OCHENTA Y OCHO** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagadas en su totalidad del valor de cada una de ellas.

Luego de la lectura de este punto del orden del día, la junta general por unanimidad de votos proceder a la aprobación de la reforma integral de estatutos.

A continuación se proceder a leer el cuarto punto del orden del día:

8. Autorización al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura.

La Presidente de la junta manifiesta que para proceder con los trámites respectivos hay que autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba a correspondiente escritura contentiva de **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.**

Luego de ciertas deliberaciones la Junta General de Socios por unanimidad de votos procede a resolver y aprobar este cuarto punto del orden del día.

Finalmente la Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

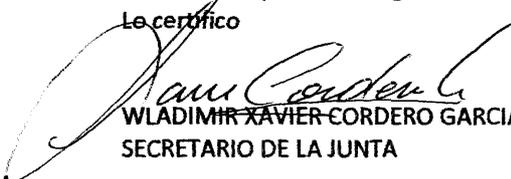
La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberá incorporarse al expediente son:

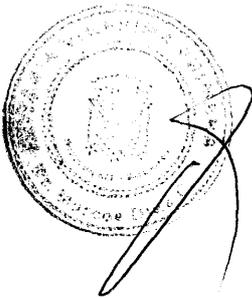
- a.- Lista de asistentes y numero de socios que representan.
- b.- Copia certificada del acta firmada por el secretario de esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta hecho la cual se proceda a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmado para la constancia la Presidente y el suscrito Secretario que certifica.

f) WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA Socio-Secretario de la Junta; f) MARIA VERONICA CORDERO SOTOMAYOR Socia-Presidente de la Junta
Guayaquil, noviembre 30 de 2009

Es una fiel copia de su original
Lo certifico


WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, Febrero 22 del 2005

Señor

XAVIER CORDERO GARCIA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC"**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ~~ejercerá~~ ^{ejercerá} individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. **MARCOS DIAZ CASQUETE**, el 1 de marzo de 1991, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de abril de 1991.

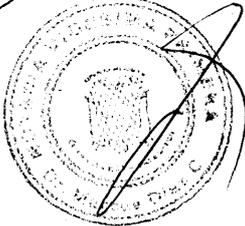
Muy atentamente,

Rocio Valencia Parrales
ROCIO VALENCIA PARRALES
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC"**, para el cual he sido reelegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía N° 0906418678

Guayaquil, Febrero 22 del 2005

Xavier Cordero Garcia
XAVIER CORDERO GARCIA



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **VERTICAL INTERIOR C. LTDA. "INTERVERTIC"**; a favor de **XAVIER CORDERO GARCIA**; a foja **20.401**, Registro Mercantil número **3.629**, Repertorio número **6.614**.- Guayaquil, veinticinco de Febrero del dos mil cinco .-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 150775
LEGAL: LANNER COBEÑA
AMANUENSE-COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

abilidades agregados.- Todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe, que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente éste la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.-

Por la compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA. INTERVERTIC**
R.U.C. # 0991124527001

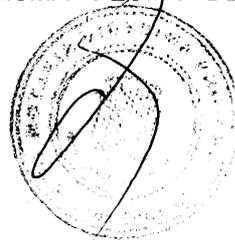
Wladimir Xavier Cordero Garcia
WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA

C.C. # 090641867-8

C.V. # 005-0005

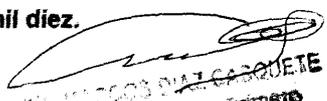
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA,
QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°. **SC.IJ.DJC.G.10.0002693**, dictada por el **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el **26 de ABRIL de 2010**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VERTICAL INTERIOR C.LTDA "INTERVERTIC" EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE VERTICAL INTERIOR S.A. "INTERVERTIC" Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO** otorgada ante mí, el **1 de Diciembre del 2009.- Guayaquil, Abril veintiséis del dos mil diez.**




D. JESUS DIAZ CAJOTE
Intendente Segundo Primerizo
Cajón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 19.906
FECHA DE REPERTORIO: 30/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002693, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ**, el 26 de Abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital la **Transformación** de la compañía **VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC"**, en una Sociedad Anónima con la denominación de **VERTICAL INTERIOR S.A. "INTERVERTIC"** y **Reforma Integral del Estatuto**, de fojas 1.957 a 1.978, Registro Industrial número 116.-
2.- Se efectuó **dos anotaciones** del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 19906



S

REVISADO POR

b.



Zoila Cedeño

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Espinoza
NOTARIO

RAZON: TOME AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERTICAL INTERIOR C.LTDA., "INTERVERTIC" DE FECHA 1 DE MARZO DE 1991, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC-IJ-DJC-G-10-0002693, APROBADA POR EL ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZALEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VERTICAL INTERIOR C.LTDA. "INTERVERTIC" EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACIÓN DE VERTICAL INTERIOR S.A. "INTERVERTIC" Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010.- GUAYAQUIL, MAYO 7 DE 2010.-

